



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 192, fecha: miércoles, 06 de Octubre de 2021

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARGECILLA

### DELEGACIÓN COMPETENCIA MUNICIPAL SANCIONADORA EN MATERIA DE TRÁFICO

**2932**

En la sesión plenaria de carácter ordinario, celebrada en fecha 15 de septiembre de 2021, se adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe:

<< PRIMERO. - Delegar en la Jefatura Provincial de Tráfico de Guadalajara el ejercicio de la competencia sancionadora por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas del municipio de Argecilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la provincia de Guadalajara para su general conocimiento.>>

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en



el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Argecilla, a 4 de octubre de 2021. El alcalde, Jesús Martínez Valentín